ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	**ALCALDIA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA**
RESPONSABLE	**MIGUEL SALGADO PADILLA**
PROYECTO	**FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES Y LIDERES COMUNITARIOS PARA LA PARTICIPACION LOCAL EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, CARTAGENA DE INDIAS.**
CÓDIGO BPIN	**2021130010089**

1. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DEPENDENCIA SOLICITANTE:	TIPO DE CONTRATO:
MIGUEL SALGADO PADILLA	**ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA**	**CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL (ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL DECRETO 092 DE 2017**

2. NECESIDAD DEL ESTUDIO PREVIO

El inciso 2º del artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital ***y municipal*** *podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad* ***con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

El Gobierno nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, expidió el **Decreto 092 de 2017**, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL, con el fin de ***impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo,*** , en desarrollodel artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y bajo la observancia de los principios señalados en el articulo 209 de la constitución política, regulados en los artículos 5, 6, 7 y 8 *ibidem* del Decreto 092 de 2017.

El artículo 1o. del Decreto Nacional 092 de 2017 establece "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad,* ***para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con*** *el Plan Nacional o* ***los planes seccionales de Desarrollo****, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Mediante Auto de 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano

Barrera. Niega la suspensión provisional de este artículo, mediante Auto de 6/09/2019. Así las cosas, las entidades territoriales pueden celebrar los contratos a que alude el artículo 355 superior con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el único propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

Así mismo, la "***Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad***", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** – en el ítem **III** bajo el epígrafe "***Aspectos Generales***", literal **A**, bajo la denominación: "***Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017***", establece que:

"***El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno*** *nacional, departamental, distrital y* ***municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo****, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo…*"

Conforme el contenido de las normas jurídicas trascritas resulta viable la elaboración del presente estudio, por cuanto para la celebración de los convenios a que están referidas las mismas se requiere del agotamiento de una serie de eventos y del cumplimiento de unos requisitos contemplados en dichas normas.

Resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo **2.2.1.1.2.1.2** del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que fueron expedidas para ser aplicadas a la contratación. De tal manera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

"…Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.

ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.

iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para elefecto.

v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante paraasumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.

vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores…". (**Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664**)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantaruna entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…).

(…) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". *(**Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006**)*

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: ***la elaboración y el desarrollo de los estudios previos***

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LACONTRATACION

Conforme la normatividad Constitucional y legal vigente, corresponde al estado, como entidad fundamental de la división política – administrativa, propender por el cumplimiento de los fines estatales en el nivel territorial, dentro de sus límites territoriales.
En el caso concreto, corresponde el Distrito de Cartagena, propender por el bienestar de la población en este caso la sentada en la Localidad Industrial y de la Bahía y además garantizar a dicha población la efectividad de sus derechos.
Es Así como el artículo 311 de la Constitución Política dispone

"ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."
Así mismo nuestra Constitución Política consagra en el artículo 13 que: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".*

En este orden el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados y protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Teniendo en cuenta la magnitud del problema y las consecuencias a gran escala que trae consigo los actos de discriminación y exclusión social por diferentes razones, se hace prescindible la necesidad de reducir ciertos índices para el establecimiento de una sociedad armónica, basada en el respeto por el otro y poniendo en práctica acciones que permitan la inclusión social y el libre desarrollo de las múltiples personalidades sin ningún tipo de perjuicios.

Sin embargo, la organización de programas dirigidos a la formación de las personas no es suficiente sin el interés presentado por ellos para el desarrollo pleno de esto, por lo que se invita a las entidades encargadas de este proyecto a incentivar a través de diferentes medios de comunicación los beneficios y, sobre todo, la importancia que tendrá este proyecto y el impacto de este en el entorno social de todos los habitantes de la Localidad

Industrial y de la Bahía.

Es por tal razón, la alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, en el marco del Plan de Desarrollo local "Salvemos a la Localidad Industrial y de la Bahía Juntos podemos" apoya la ejecución del proyecto que se señala a continuación, como alternativa de crecimiento para la localidad. Proyecto **FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES Y LIDERES COMUNITARIOS PARA LA PARTICIPACION LOCAL EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, CARTAGENA DE INDIAS".**

El presente proyecto, se encuentra en total concordancia con los siguientes planes de Desarrollo:

Plan de Desarrollo Nacional
El Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en su Pacto I "Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia" y con su línea 5 "Participación ciudadana: promoviendo el diálogo, la inclusión democrática y la libertad de cultos para la equidad".

Plan de desarrollo Departamental o Sectorial
El plan de desarrollo departamental 2020- 2023 "Bolívar Primero" en cuarto eje estratégico denominado "BOLÍVAR PRIMERO EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD EFECTIVA PARA TODOS. " En su PROGRAMA "Organismos comunales".

Plan de Desarrollo Distrital
El Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "Salvemos Juntos a Cartagena" en su línea estratégica "PARTICIPACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN en su programa, "Participando salvamos Cartagena."

Plan de Desarrollo Local
El plan de Desarrollo Local "SALVEMOS A LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA JUNTOS PODEMOS 2020-2023" su Pilar estratégico que se denomina "LOCALIDAD TRANSPARENTE" el cual posee una línea estratégica llamada "PARTICIPACION Y DESCENTRALIZACION" esta línea tiene un programa llamado "PARTICIPACION LOCAL" que tiene como objetivo formar, asesoras, apoyar y acompañar organizaciones comunitarias y líderes comprometidos con el desarrollo local e igualmente capaces de emprender acciones para la gestión de proyectos , con perspectiva de inclusión orientada hacia el beneficio colectivo en los diferentes sectores de la Localidad y que conlleven al mejoramiento de las organizaciones y de la calidad de vida de sus comunidades.

En razón de lo antes expuesto, la Alcaldía de la localidad industrial y de la Bahía elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que se señalan en este documento, con el fin de adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, con el fin de seleccionar un contratista que ejecute el contrato cuyo proyecto es "**FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES Y LIDERES COMUNITARIOS PARA LA PARTICIPACION LOCAL EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, CARTAGENA DE INDIAS"**

Conforme a lo anterior, se ha decantado la justificación fáctica y legal de la necesidad de desarrollar el objeto contractual, el cual como se pudo observar se encuentra expresamente consignado en los diferentes planes de desarrollos es decir Nacional, Departamental, Distrital y Local, lo que permite conforme a la normatividad vigente, y al sano ejercicio de la administración pública a la contratación mediante un régimen jurídico especial previsto en el artículo 355 de la Constitución Política colombiana y el reglamento establecido en el Decreto 092 de 2017, bajo la tipología contractual denominada: contrato con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público; en este caso de interés público local, para ejecutar el proyecto de inversión denominado **FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES Y LIDERES COMUNITARIOS PARA LA PARTICIPACION LOCAL EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, CARTAGENA DE INDIAS.**

Con la ejecución del referido proyecto, la administración local se propone beneficiar a **los lideres y organizaciones de la localidad Industrial y de la Bahia**, quienes en conjunto, participaran en jornadas de fortalecimientos en temas de participación comunitaria, entrega de kits, proyectando un potencial de impacto de más de 500 habitantes en la localidad.

Resulta importante, oportuno, conveniente y pertinente poner de presente que el proyecto de inversión que la administración local se propone ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Distrito de Cartagena de

Indas, bajo el **Código BPIN 2021130010089** además, la ejecución del proyecto al que se contrae el presente estudio se encuentra acorde con el Plan de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la vigencia 2022 de la Alcaldía Local Industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena de Indias; así como, también, se encuentra en consonancia con el Plan de Acción Local.

Por tal razón se hace necesario seleccionar a una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que acredite experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del contrato que habría lugar a celebrarse.

La Alcaldía Local Industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena de Indias, en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través de este estudio previo.

Con el fin de emprender la ejecución del contrato de impulso económico a actividades consideradas de interés público local, orientado a satisfacer la necesidad que viene identificada, la administración local ha elaborado el correspondiente proyecto de inversión, el presupuesto y demás documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que ejecute las mismas, atendiendo los lineamientos previstos en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual establece:

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

5.1. PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES Y LÍDERES COMUNITARIOS PARA LA PARTICIPACION LOCAL EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, CARTAGENA DE INDIAS.

5.1.1 ALCANCE:

La celebración del contrato y la ejecución del objeto del mismo está orientada a la materialización de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo local de la Alcaldía Local Industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena de Indias 2020-2023, con el fin de proveerle bienestar a los sectores poblacionales a los que está dirigido
Atendiendo el alcance del objeto del contrato a celebrar se desarrollarán las siguientes actividades por parte de la ESAL seleccionada:

1. Realizar acciones preparatorias de socialización del proyecto.
2. Realizar acciones de publicidad masiva del proyecto.
3. Realizar identificación en cuanto a la inscripción de los beneficiarios del proyecto.
4. Diseñar un plan de formación semi presencial en reconocimiento para aumentar el número de personas capacitadas en la Localidad Industrial y de la Bahía.
5. Seleccionar 50 organizaciones de la Localidad Industrial y de la Bahía para desarrollar el plan de formación.
6. Socializar y divulgar el resultado del programa "Fortalecimiento de las organizaciones y líderes comunitarios para la participación local en la localidad industrial y de la bahía, Cartagena de indias." en medio de la comunidad para impulsar en otros habitantes y organizaciones el deseo de capacitarse en temas de participación comunitaria.

5.1.1.1. ALCANCE TECNICO DEL CONTRATO:

El alcance técnico del contrato incluirá las condiciones técnicas establecidas en el formato Anexo 03 **"CONDICIONES TÉCNICAS"** el cual hace parte integral del presente estudio previo, además de los siguientes componentes:

5.1.2. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución para el desarrollo del convenio se realizará en fase de alistamiento, socialización, formación, seguimiento, cierre, las cuales se describen a continuación

5.1.2.1 ALISTAMIENTO

- Selección y alistamiento de equipo de trabajo
- Directrices al equipo de trabajo
- Contacto con la entidad y comunidades beneficiarias.
- Trabajo de campo para selección del personal beneficiario.
- Determinación de lugares de desarrollo de actividades lúdicas.

5.1.2.2 SOCIALIZACIÓN

- Socialización del proyecto con entidades, comunidades, y organismos comunitarios.
- Socialización con beneficiarios del proyecto.

5.1.2.3 PEDAGOGIA:

DIVULGACION Y SOCIALIZACION DEL PROYECTO EN LACOMUNIDAD	En la etapa de divulgación y socialización se debe extender una invitación a 50 líderes comunales presentes en la Localidad para que participen del proyecto que busca desarrollen estrategias para el fortalecimiento de la democracia y la atención a los problemas de marginalidad y pobreza, así mismo se realizara un fortalecimiento logístico de las JAC beneficiarias del programa de Participación Local de la Localidad Industrial y de la bahía. Se deben realizar como mínimo 5 reuniones para la divulgación y socialización del proyecto, en dichas reuniones se deben exponer los objetivos, alcances y ejes temáticos del proyecto haciendo énfasis en los objetivos del proyecto que son: Fortalecimiento el desarrollo de estrategias que generen el cambio de actitud de modelos autocráticos en el ejercicio de la actividad comunal y transcenderlos a unos liderazgos capaces de resolver no sólo problemas domésticos sino problemas distritales, municipales, departamentales y nacionales. 50 organizaciones sociales y comunales asesoradas en la Localidad 50 de las organizaciones comunales de la localidad controladas, inspeccionadas y vigiladas Como resultado de esta actividad se debe anexar acta de reunión y socialización de cada una de las reuniones.
SELECCIÓN DE LAS 50 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PARA SU FORTALECIMIENTO	En conjunto con ASOJAC y la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía se seleccionarán las 50 Juntas de Acción Comunal que serán fortalecidos.
PROCESO DE INSCRIPCION Y SELECCION	Se tomarán los datos de cada una de las 50 Juntas de Acción Comunal seleccionadas, teniendo en cuenta que solo podrán participar del proceso los siguientes dignatarios de cada JAC. PRESIDENTE VICEPRESIDENTE TESORERO SECRETARIO Un (1) FISCAL Un (1) CONCILIADOR recolectado como mínimo la siguiente información: Nombre de la Junta de acción comunal Barrio y/o sector al que pertenece. Nombre presidente de JAC Celular Correo electrónico Nombres y apellidos dignatarios. VICEPRESIDENTE TESORERO

	SECRETARIO Un (1) FISCAL Un (1) CONCILIADOR Números de documentos de identidad. Copias del documento de identidad: Firma. La selección se realizará atendiendo los siguientes requisitos mínimos Mujeres, Hombres y jóvenes con nacionalidad colombiana mayores de edad dignatarios de juntas de acción comunal pertenecientes comunidades de la Localidad Industrial y de la Bahía. Recursos logísticos: para el proceso de inscripción se deberá montar un stand y contar mínimo con mesa, 2 sillas, propaganda alusiva al proyecto y pendones. Tiempo: entre la primera y tercera semana
LANZAMIENTO DEL PROYECTO ANTE LA COMUNIDAD	
LANZAMIENTO DEL PROYECTO	En esta actividad el propósito es reconocer el objetivo y el alcance del proyecto y tener claridad frente a los objetivos y sesiones de trabajo, así mismo dar a conocer a la comunidad el equipo de trabajo. El lanzamiento del proyecto será la oportunidad para plantear cuestiones tales como las vías de comunicación, la frecuencia de las reuniones, el cronograma y los factores que piedad garantizar el proyecto (y cómo evitarlos). Se llevará en un sitio adecuado, y arreglado para tal fin deben asistir los dignatarios seleccionados de cada JAC beneficiarias del proyecto. **NOTA:** en esta actividad también se debe acordar cuestiones tales como las vías de comunicación, la frecuencia de las reuniones, el cronograma y los factores que piedad garantizar el proyecto (y cómo evitarlos
DESARROLLO DEL PROGRAMAS	
• **FORTALECIMIENTO DE 50 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL.**	
ENTREGA DE KIT	Se entregarán 300 kit educativo para la formación. Uno por cada beneficiario del proyecto compuesto de Agenda pasta dura, lapicero con imagen del proyecto, tula con imagen del proyecto y cartilla informativa, todo marcado con los respectivos logos de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, nombre del contratista, logos y nombre del proyecto.

"TALLER DE FORMACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN COMUNAL"	El proceso que se llevara a cabo para el fortalecimiento formativo de las 50 Juntas de Acción Comunal será: "TALLER DE FORMACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN COMUNAL" LA METODOLOGÍA Grupos de 50 personas como máximo por cada taller. Se debe propender por un aprendizaje activo, en donde sus participantes, la indaguen por sus propios medios en un ambiente de recíproca colaboración. Generar que los individuos Trabajen en equipos equitativamente y reflexionen sobre sus propios sentimientos, procesos y resultados **DURACION** mínimo de 20 horas **TEMATICAS.** Elecciones de las organizaciones comunales Legislación, Liderazgo comunal como ciudadanía crítica. Democracia y participación comunitaria El ejercicio de control social de las JAC. Convivencia y resolución de conflictos. Autogestión y gestión de las JAC **NOTA:** El espacio pedagógico debe ser propicio para la ejecución de las actividades, en lo posible debe ser un espacio extra curricular. Se debe brindar un refrigerio y almuerzo saludable para contribuir a un buen rendimiento físico y mental durante las jornadas. Como cierre del taller se realizará una actividad en donde entregaran los certificados de asistencia a los participantes validando su participación.
ELABORACION DE CARTILLA EDUCATIVA	La cartilla educativa incluye un repaso sobre lo que es una JAC, Estructura interna de las Juntas de Acción Comunal, las funciones de dignatarios, temas centrales en resolución de conflictos, normatividad vigente, proceso de elecciones, realización de proyectos y algunas propuestas de dispositivos de movilización, y formatos de interés para ejecutar en las JAC, documentos legales que deben tener las Juntas de Acción Comunal, etc.
CLAUSURA GENERAL	**Clausura** La clausura se llevara a cabo en un salón de eventos apto para tal fin, en donde se realizara la retroalimentación de las jornadas, se realizara una evaluación de la ejecución de las temáticas, se realizara la entrega de los certificados de participación y se hará la presentación y entrega de la cartilla educativa.

5.1.2.6. SEGUIMIENTO:
Se realizará una verificación en la puesta y marcha y funcionamiento de los talleres y capacitaciones.

5.1.2.7CIERRE:

Se realizará un informe que contenga los impactos y beneficios del proyecto.

5. 3 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
86101700	Servicio de capacitación vocacional no - científica
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales

5.4.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL ESAL: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se derive del presente proceso de selección, y de la ley, la ESALse obliga a:

a) Ejecutar las actividades constitutivas del alcance del objeto del convenio a tiempocon la calidad oportuna requerida.

b) Garantizar el cumplimiento logístico y la ejecución de las actividades con las especificaciones técnicas requeridas en el contrato y en el presente estudio previo.

c) Realizar el pago oportuno a su personal y a cualquier proveedor que requiera y conservar los soportes del recibo a satisfacción relacionados con la ejecución del respectivo contrato, con el fin de poder avanzar en el proceso de liquidación del mismo.

d) Entregar las imágenes y programas emitidos a la Alcaldía de la Localidad por serestos de su propiedad.

e) Disponer de la logística y el personal necesario para la ejecución del contrato.

f) Sufragar los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato, tales comopólizas, impuestos, etc.

g) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así comolos propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

h) Presentar informes de la ejecución del contrato a los cuales deberá anexar todos lossoportes de lo ejecutado.

i) Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto del contrato.

5.4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: La ESAL se compromete a lo siguiente:

j) Cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria, como son estudio previo, invitación a participar, estudios de mercado y condiciones técnicas.

k) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

l) Garantizar la calidad del servicio prestado, de acuerdo con el Anexo Técnico, la invitación y demás Documentos del Proceso.

m) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

n) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

o) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta depresentación de la oferta.

p) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique

una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar elcontrato.

q) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

r) Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

s) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con lasobligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

t) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

5.4.3 OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA LOCAL:

u) Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objetodel Contrato de interés público, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.

v) Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del Contratode interés público.

w) Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del Contrato de interés público.

x) Velar por la ejecución de las actividades con la calidad requerida en el contrato deinterés publico

y) Aprobar las garantías constituidas por el Contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de interés publico

z) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contrato de interés publico

aa) Realizar el desembolso de sus aportes para el impulso de las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato de interés público en los términos pactados.

bb) Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato de interés público, y su régimen.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento, este plazo estará amparado en el acuerdo de vigencias futuras debidamente aprobado por la JAL para la vigencia 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será el Distrito de Cartagena, en especial el área urbana de la localidad Industrial y de la bahía, y para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena.

5.5 SUPERVISIÓN

La Alcaldía de la Localidad Industrial y de la bahía, verificará la ejecución, y cumplimiento de las actividades de la ESAL a través del funcionario que el alcalde de la Localidad designe para este efecto.

EL SUPERVISOR representará a la Alcaldía Local y será intermediario entre este y la **ESAL**, ypor su conducto se tramitarán todo lo referente al desarrollo del Contrato de interés público. **La ESAL** permitirá que los funcionarios de la Alcaldía Local inspeccionen en cualquier momento la ejecución del Contrato.

EL SUPERVISOR no podrá exonerar a **ESAL** de ninguna de las obligaciones o deberes convencionales, tampoco podrá sin autorización escrita previa la Alcaldía Local, ordenar actividades que traigan consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato.

EL SUPERVISOR rechazará todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del Contrato y a **ESAL** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento.

Si el **ESAL** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el **SUPERVISOR**, laAlcaldía Local podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando losgastos que estas correcciones ocasionen a la **ESAL**, sin perjuicio de las multas y sanciones aque haya lugar.

5.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se estima en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($266.162.744,86)**, de acuerdo con el "**PRESUPUESTO**" Anexo 04 el cual hace parte integral del presente estudio previo. Este monto será el aporte la La Alcaldía de la Localidad Industrial y de labahía y que se imputará con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la vigenciafiscal 2022, de conformidad con el monto respaldado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDADPRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
22	26 DE MAYO DE 2022	$266.162.744,86

5.7 FORMA DE REALIZAR LOS APORTES ECONÓMICOS POR PARTE DE LA ALCALDÍA LOCAL

UN PRIMER PAGO, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del DISTRITO; una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio y la ejecución del 30 % de las actividades establecidas hasta la fase de socialización del proyecto, de conformidad con el plan de trabajo acordado por el supervisor y las obligaciones establecidas en el contrato, previa entrega de informe de avance y evidencias fotográficas del mismo, con listado organizado y verificado de los beneficiarios por parte del supervisor.

SEGUNDO PAGO: El saldo del TREINTA (30%) del valor del contrato, una vez se presente el informe parcial hasta la fase de jornadas de capacitación, donde consten todos los avances físicos y financieros del desarrollo del contrato, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Distrito.

PAGO FINAL: El Saldo del CUARENTA (40%) del valor del contrato, una vez se presente el informe final donde consten todos los avances físicos y financieros del desarrollo del contrato, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Distrito.

Estos tres pagos se realizarán de conformidad con las actividades sustentadas en virtud de la oferta y presentadas mediante informe de ejecución en las que se hayan invertido los recursos entregados, previa certificación de cumplimiento y ejecución de los mismos, por parte del SUPERVISOR del contrato.

Los informes que presente el contratista estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del contrato designado por La Alcaldía Local – Localidad industrial y de la bahía de Cartagena de Indias.

Para el pago deberá constar, además, que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al sistema General de Seguridad social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

El DISTRITO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturasy no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

Solo se desembolsarán los recursos, por parte de la Alcaldía Local, correspondientes al saldo de los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del contrato, designado por la Alcaldía Local.

Para los desembolsos se seguirán los procedimientos y se utilizarán formatos adoptados para tal fin por la Tesorería Distrital de Cartagena de Indias.

En caso de que ESAL ejecutora esté obligada a facturar electrónicamente, deberá presentar la respectiva factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el respectivo desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementeno sustituyan.

La Alcaldía Local no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para los desembolsos a la ESAL ejecutora cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Alcaldía Local hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, siempre que ello sea procedente, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

El ESAL ejecutora deberá acreditar para cada desembolso derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
22	26 DE MAYO DE 2022	$266.162.744,86

5.8 INDEMNIDAD

La entidad jurídica sin ánimo de lucro mantendrá indemne a la Alcaldía Local de la Localidad Industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena de Indias.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOSFUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

*"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, **distrital** y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad **con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, éstareconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la **de impulsar programas y actividades de interés público**.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, queestablece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales dedesarrollo.

Como se desprende del aparte final del segundo inciso de la norma constitucional en cita, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual fue expedido el Decreto nacional número 092 del 23 de enero de 2017, disposición reglamentaria que establece los lineamientos para la aplicación de la modalidad de contratación contemplada en la norma Constitucional precitada.

Es así como los artículos 355 de la Constitución Política y el artículo 2º del Decreto 092 ídem establecen los requisitos y condiciones que deben concurrir para que resulte procedente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; señalando como tales las siguientes:

1. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo

2. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

3. Que exista previa autorización expresa del representante legal de la entidad estatal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

Es importante poner de presente los aspectos que a continuación se señalan, respecto del cumplimiento de los requisitos normativos que vienen relacionados:

4. La Alcaldía Local Industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena de Indias, incluye en su Plan de Desarrollo 2020-2023, **"SALVEMOS A LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA JUNTOS PODEMOS 2020-2023".**; aspecto que permite establecer, con claridad meridiana, que el objeto del contrato de cuya celebración se trata, corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstas; en el Plan de Desarrollo de la AlcaldíaLocal Industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena de Indias; pilar que contiene programas y actividades con los cuales dicha entidad busca promover el bienestar de losdistintos sectores poblacionales asentados en el territorio local, a través de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del contrato cuya celebración se propone la administración.

5. El contrato de cuya celebración se trata, no comporta una relación conmutativa; debido a que no habrá una contraprestación directa a favor de La Alcaldía Local Industrial y de labahía del Distrito de Cartagena de Indias, por cuanto las actividades constitutivas del objeto del contrato a celebrar beneficiarán directamente a unos grupos poblacionales asentados en el territorio local; así como tampoco la administración local impartirá instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato, ya que el objeto del mismo corresponderá, además de actividades y programas del Plan de Desarrollo de La Alcaldía Local Industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena de Indias, a actividades inherentes al objeto social de la entidad sin ánimo de lucro ejecutora. En este sentido; es decir, que las actividades inherentes al objeto del contrato guarden correspondencia con el objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro ejecutora, tal aspecto constituirá un requisito *sine qua non* para establecer la idoneidad de la citada entidad ejecutora.

6. En acatamiento de lo dispuesto en los incisos último y penúltimo del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, se expidió el correspondiente acto administrativo mediante el cual se autoriza al alcalde de La Alcaldía Local Industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena de Indias, para celebrar el correspondiente contrato, al cual se contrae el presente estudio previo.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad decontratación expuso lo siguiente:

"(…) *el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe*

explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que ***permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal****. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas*".

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló:

"*el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos,* ***hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento*** *(benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente*"

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó:

"las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia".

Asimismo, señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente:

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:

"... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo'. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. ***Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (…) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursoso bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355".***

Como quiera que las actividades inherentes al programa cuya ejecución constituye el objeto del contrato que se propone celebrar la Alcaldía Local corresponden a actividades de deporte y recreación; de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nacional número 092 de 2017, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora el Distrito está obligado a adelantar el proceso competitivo a que se refiere la norma reglamentaria en cita.

Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que la Alcaldía Local Industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena de Indias, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 355 de la carta superior, así como en el Decreto Nacional 092 de 2017

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el análisis financiero realizado por la Alcaldía Local de la Localidad Industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena de Indias, conforme los precios de

mercado para actividades iguales y/o similares a las que corresponden al alcance del objeto de la contratación a la que se contrae el presente estudio y así mismo, de acuerdo con el análisis de costos realizado al momento de la elaboración del correspondiente proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión distrital, se ha estimado del presupuesto oficial de la contratación; cálculo que se ha tomado de base para la expedición del certificado de Disponibilidad Presupuestal requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	Se debe involucrar personal cualificado, capacitado, idóneo y competente, que le permita ejecutar a cabalidad las actividades constitutivas del alcance del objeto contractual.
Equipos y Materiales	Se debe contar y disponer de equipos necesario para ejecutar técnicamente las actividades objeto del contrato. Los equipos para utilizar deben ser de buena calidad.
Administración	La persona jurídica debe contar con medios para atender los aspectos administrativos y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados

Así mismo, la Alcaldía Local de la Localidad Industrial y de la bahía de Cartagena de Indias, a través de un estudio de mercado, obtuvo cotizaciones de precios correspondientes a actividades iguales y/o similares a las que se propone ejecutar a través de la contratación propuesta, para ello se adjunta estudio de mercado y análisis del sector del citado proceso. Con fundamento en las anteriores variables se establece el siguiente presupuesto, de acuerdo con las actividades cuya ejecución conlleva el objeto del contrato a celebrar y a cuyo financiamiento estarán destinados los recursos que aportará la Alcaldía Local de la Localidad Industrial y de la bahía de Cartagena de Indias:

PRESUPUESTO OFICIAL					
OBJETO:	**FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES Y LIDERES COMUNITARIOS PARA LA PARTICIPACION LOCAL EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, CARTAGENA DE INDIAS.**				
ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO	promedio	
				VALOR UNITARIO	TOTAL
1. GESTION OPERATIVA DEL PROYECTO					
profesional areas administrativas experiencia docente	Desarrollo de formación y capacitación	2	2	$ 3.800.000	15.200.000,00
Abogado especialista en normatividad Participación ciudadana	Desarrollo de formación y capacitación	1	2	$ 3.800.000	7.600.000,00
Auxiliares logísticos	Apoyo a todos los procesos	4	2	$ 1.800.000	14.400.000,00
Coordinador	Coordinar y Asegurar el Cumplimiento de las actividades programadas	1	2	$ 4.000.000	8.000.000,00
Comunicador Social Experto en Marketing	Diseño de campaña	1	1	$ 3.800.000	3.800.000,00
2. MATERIALES Y RECURSOS DESARROLLO JORNADAS DE CAPACITACION					-
Refrigerios	Refrigerios empacados; sándwich de pan árabe tipo cubano con pollo, queso mozzarella, Lechuga rizada tomate y cebolla blanca En rodajas; Jugo natural 14 oz con leche empacado y Sellado y ensalada de frutas)	300	8	$ 20.000	48.000.000,00
Kits de estudio	agendas pasta dura y lapicero marcada	300	1	$ 70.000	21.000.000,00
Souvenirs	Entrega de camisetas, gorras, tulas, botones, referentes al proyecto	300	1	$ 80.500	24.150.000,00
lquiler de Salón de Capacitaciones y charla	Espacio para charlas por horas, dotado con sillas , aire, mesa y logistica	1	8	$ 400.000	3.200.000,00
Video Beam Ymedios audiovisuales	Proyección de información y sonido por horas	1	8	$ 350.000	2.800.000,00
rtalecimiento y apoyos logisticois a la asoj	fortalecimiento de acurdo a lanecesidades de las jac	1	50	$ 1.350.000	67.500.000,00
Impresión Cartillas informativas	Copias de Cartilla a full color en propalcote	300	1	$ 10.000	3.000.000,00
camiseta y gorras equipo de trabajo	equiipo de trabao y logistica	1	9	$ 50.000	450.000,00
3. CAMPAÑA DE SOCIALIZACION Y PROMOCION					-
Logistica para evento de socializacion y clausura salon con aire, silleteria mesas, decoracion sonido, medios audiovisuales y estacion de agua y café	salon con logistica para 200 personas, incluye, refrigerio reforzado, decoracion y grupo musical para amenizar el evento	1	2	$ 5.000.000	10.000.000,00
certificados	entrega de certificados a los asistentes a full color	1	300	$ 10.000	3.000.000,00
hidratacion	agua botella grande para capacitaciones de marca reconocida	300	8	$ 2.050	4.920.000,00
Redes Socialesy publicidad del proyecto	publicidad en general	1	2	$ 2.000.000	4.000.000,00
publicidad del Proyecto, incluye 3 pendones, flayer en propalcote, papeleria	3 pendones con arañas de 2x2, 1000 flayer en propalcote a full color,	1	1	$ 2.050.999	2.050.999,00
				Costos	$ 243.070.999
				9,50%	$ 23.091.745
				Presupuesto	**$ 266.162.744**

Nota: Dentro del cálculo y estimación del presupuesto para la contratación se encuentran incluidos los impuestos Nacionales, municipales y estampillas, así como los costos administrativos que debe asumir el ejecutor del contrato.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO EJECUTORA DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como ya ha quedado establecido, para efectos de seleccionar la entidad sin ánimo de lucro ejecutora del contrato que la alcaldía local se propone celebrar, no se aplicarán las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, atendiendo la regulación normativa especial prevista en el artículo 355 de la Constitución Política colombiana y en el Decreto Nacional número 092 de 2017 para este

tipo de contratos. Sin embargo, en aplicación de lo establecido en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de **igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.** Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente contrato en la página Web del Municipio y en el SECOP, así como de losdemás documentos que se produzcan en virtud del proceso de contratación al cual está
referido este estudio. Se tendrá en cuenta, entonces, la experiencia e idoneidad acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del contrato a celebrar. Así mismo, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 092 ibídem, se tendrán en cuenta factores de eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo. Con base en lo anterior se establecerán los criterios para ponderar las ofertas; seleccionándose a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido. De lo anterior se dejará constancia expresa en el respectivo documento en el que se haga constar el cumplimiento de todos los requisitos y la aportación de todos los documentos requeridos en este estudio previo para la adjudicación del contrato.

8.1 ANALISIS DEL RIESGO:

La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los Riegos estudio previo y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones a la respectiva convocatoria pública.
Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.
Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del proyecto de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

8.2 GARANTIAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio a celebrar, el monto económico del mismo, la forma de desembolso de los aportes económicos por parte del Distrito de Cartagena, Localidad Industrial y de la Bahia y el valor del respectivo Convenio, el Distrito de Cartagena, Localidad Industrial y de la Bahia considera necesario la exigencia de garantía única a la persona jurídica seleccionada para ejecutar el mismo, con el fin de amparar los riesgos propios de la actividad a desarrollar, la cual cubrirá los siguientes amparos y montos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890480184 – 4
Amparos, vigencia y valores asegurados	**A) CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valordel Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, y conuna vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con vigencia igual al plazode ejecución del contrato. **2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será desde la

	ejecución del convenio.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificadode existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legalo de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NITy porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentajede participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Característica	**Condición**
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarseal mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
Amparos	**Responsabilidad Civil extracontractual** por valor de doscientos salarios mínimos legales, vigentes 200SMLMV, por una vigencia igual al término de duración del CONTRATO. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Alcaldía Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias) y el **CONTRATISTA**, limitado ello únicamente a los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del CONTRATO amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (Alcaldía Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del **ASOCIADO** o sus **SUBASOCIADOS**.
	Información necesaria dentro de la póliza Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

9. DESARROLLO DE LA ETAPA DE SELECCIÓN DE LA ESAL EJECUTORA DEL CONTRATO ACELEBRAR.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nacional número 092 de 2017, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora se adelantará un proceso competitivo; en desarrollo del cual se verificaran los siguientes aspectos habilitantes de la ESAL.

IDONEIDAD DE LA ESAL
CAPACIDAD JURIDICA Y REQUISITOS JURIDICOS
CAPACIDAD FINANCIERA
PROPUESTA ECONOMICA

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

La Alcaldía Local podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas Constitucionales y legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
2. Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea; es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso en el cronograma de actividades adoptado para el proceso de Selección.
3. Si el proponente o su representante legal se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) y/o reportado con Antecedentes Disciplinarios o judiciales que impliquen inhabilidad para contratar con entidades públicas.
4. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano de dirección competente, de la respectiva entidad sin ánimo de lucro, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
5. Cuando el proponente, con la propuesta, no acredite la información o no adjunte la documentación que el Distrito de Cartagena, Localidad Industrial y de la Bahia requiere en el presente documento.
6. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del presente documento.
7. Cuando el valor total corregido de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial.
8. Cuando se omita relacionar actividades que deben ejecutarse en desarrollo del objetode la contratación o se modifiquen las establecidas en el presente documento
9. Cuando el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este documento
10. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquiercondición.
11. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de Selección contractual.
12. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este documento, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
13. Cuando los datos suministrados por el oferente no sean acordes con la realidad, o esté ocultando información que no permita una comparación objetiva con los demás proponentes, o cuando existan enmendaduras que no permitan deducir de forma clara la información presentada.
14. Cuando la propuesta económica presentada no se ajuste al presupuesto oficial establecido en el presente documento.
15. Cuando la documentación o la información aportada por el proponente no concuerde con la realidad.
16. Cuando no se aporte la garantía de seriedad con la respectiva oferta
17. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica.
18. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posiblefalsedad de documentos
19. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción,las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto oficial

EL DISTRITO DE CARTAGENA, LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

11. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE LAS PROPUESTAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, El Distrito determinará la oferta más favorable para el caso de este proceso de Selección teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. La formación académica del personal requerido para la ejecución del contrato

2. La experiencia del personal requerido para la ejecución del contrato

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaren hábiles.
Teniendo en cuenta el objeto del Convenio y el alcance del mismo, para su ejecución el ejecutor requiere contar con un personal cualificado, de acuerdo con lo establecido en el proyecto de inversión del cual deriva el proceso de contratación. Por lo anterior, los factores de ponderación se establecerán respecto de la formación académica y de la experiencia del personal propuesto por los oferentes.
No se asignará puntaje a la oferta económica, habida consideración que se trata de un Convenio de impulso a actividades consideradas de interés público, en virtud de lo cual no existe margen para que los oferentes varíen la destinación de la inversión de los recursos aportados por el Distrito de Cartagena, Localidad Industrial y de la Bahía y en tal sentido todas las ofertas que se presenten deberán corresponder a las mismas actividades y a los mismos valores de éstas.
En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, El Distrito de Cartagena, Localidad Industrial y de la Bahia determinará la oferta más favorable para el caso de este proceso de Selección teniendo en cuenta los siguientes factores:

- La formación académica del personal requerido para la ejecución del Convenio
- La experiencia del personal requerido para la ejecución del Convenio.
- Puntaje Adicional
- El apoyo a la industria Nacional

CRITERIO DE PONDERACION	PUNTAJE
La formación académica del personal requerido para la ejecución del Convenio	20
La experiencia del personal requerido para la ejecución del Convenio.	20
Puntaje Adicional en perfiles	50
El apoyo a la industria Nacional	10
TOTAL PUNTAJE	**100**

En consecuencia, dichos factores se evaluarán así:

12. Comité evaluador para el proceso de selección.

Para efectos de evaluar las ofertas, la Alcaldía Local, designará un comité evaluador, el cual estará integrado de manera impar y en todo caso de conformidad con lo que al respecto disponga el Manual de Contratación aplicable a la entidad.

El comité evaluador verificará las propuestas y seleccionará aquellas que cumplan a cabalidad las especificaciones previstas en el presente documento, y presentará un informe con el resultado de la evaluación. En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto el proceso.

13. Traslado del informe de evaluación de ofertas presentadas por las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Del informe de evaluación elaborado por el comité evaluador, se dará traslado a los interesados, a través del SECOP II durante el término establecido en el cronograma de actividades adoptado para el proceso de selección, para que durante dicho término presenten las observaciones que consideren procedentes. Dichas observaciones serán resueltas en el acto de adjudicación del proceso o de declaratoria de desierto el mismo.

14. Declaratoria de desierto el proceso

La Alcaldía Local declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1) No se presenten Ofertas;
2) Ninguna de las ofertas presentadas resulte admisible de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente documento
3) Medien causas o motivos que impidan la escogencia objetiva de un proponente
4) El Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación de adjudicación del proceso, hecha por el Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
5) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley

15. ACUERDOS COMERCIALES:
Por la naturaleza del proceso de contratación, al tratarse del impulso económico de actividades de interés público, no son aplicables los acuerdos comerciales.

MIGUEL ANGEL SALGADO PADILLA

ALCALDE LOCAL
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA.

Lisbeth Babilonia H
Asesora Jurídica Externa
PROYECTO

Hellen Tapias M
Asesora Jurídica Externa
REVISO